

DECRETO N°

0635

NEUQUEN,

5 MAY 1988

VISTO:

El Expediente N° 1188-F° 31-Año 1987, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina en el acta de Inspección N° 3097, labrada al Señor Manuel Gimenez, por violación a las normas de las Industrias, Comercios Actividades Asimilables tipificada en el artículo 102° de la Ordenanza N° 3149/86 (se labra el acta inspeccionando el local comercial COSAS, donde se constata la falta de licencia comercial para desarrollar el rubro marroquinería y artículos artesanales);

Que a fs. 3 y vta. el Señor Juez de Faltas condena al imputado / al pago de una multa de \$ 249 (40 módulos) más las costas;

Que a fs. 8, luce recurso de apelación presentado por el Señor / Gimenez;

Que habiéndose elevado las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales la misma se expide en Dictamen N° 114/88, manifestando que del escrito de apelación surge claramente que el imputado reconoce que al momento de la inspección no contaba con la habilitación expresa del rubro que explotaba;

Que además se puede observar que la autorización provisoria de / fs. 10 es de fecha posterior a la infracción, razón por la cual esa Asesoría su quiere confirmar la sentencia apelada;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

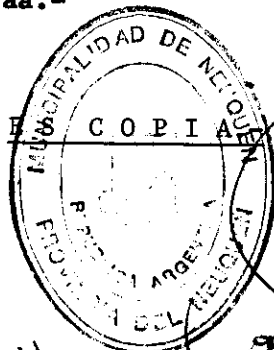
DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia de 1° Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del Expediente N° 1188-F° 31-Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



gu

Felipe Elias Ulloa  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESTACHE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA

FERRACIOLI.-